

OBJETIVO:

Proteger la salud de todos los colaboradores, previniendo incidentes y lesiones así como también enfermedades pulmonares y condiciones de salud negativas, también busca prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y alcohol en el lugar de trabajo y durante horas laborales de GEOTERRA CONSULTORES GEOTECNICOS S.A.S.

ALCANCE:

Aplica a todos los colaboradores, contratistas, subcontratistas, visitantes y terceros que mantengan relación laboral o contractual con la empresa, en todos los centros de trabajo y actividades desarrolladas virtualmente.

ACTIVIDADES:

Capacitación y concienciación: Proporcionar capacitación y concienciación a los colaboradores y contratistas sobre los riesgos del consumo de sustancias psicoactivas y alcohol en el lugar de trabajo.

Información y educación: Proporcionar información y educación a los colaboradores y contratistas sobre los efectos del consumo de sustancias psicoactivas y alcohol en la salud y la seguridad en el lugar de trabajo.

Promoción de un estilo de vida saludable: Promover un estilo de vida saludable y libre de sustancias psicoactivas y alcohol en el lugar de trabajo.

Actividades de detección y seguimiento

Pruebas de detección: Realizar pruebas de detección para detectar el consumo de sustancias psicoactivas y alcohol en el lugar de trabajo.

METODOLOGÍA:

Fase 1: Análisis y planificación

Identificación de riesgos: Identificar los riesgos asociados con el consumo de sustancias psicoactivas y alcohol en el lugar de trabajo.

Análisis de la cultura organizacional: Analizar la cultura organizacional y las actitudes hacia el consumo de sustancias psicoactivas y alcohol.

Definición de objetivos: Definir objetivos claros y medibles para la política de prevención en sustancias psicoactivas y alcohol.

Fase 2: Desarrollo de la política

Elaboración de la política: Elaborar una política de prevención en sustancias psicoactivas y alcohol que se ajuste a las necesidades de la empresa.

Definición de procedimientos: Definir procedimientos para la detección, el seguimiento y el apoyo a los colaboradores y contratistas que consumen sustancias psicoactivas y alcohol.

Establecimiento de sanciones: Establecer sanciones para los colaboradores y contratistas que no cumplan con la política.

RECURSOS:

Recursos humanos

Equipo de salud y seguridad: Un equipo de salud y seguridad puede ser responsable de desarrollar e implementar la política de prevención en sustancias y alcohol.

Capacitadores: Capacitadores pueden ser necesarios para proporcionar capacitación y concienciación a los colaboradores y contratistas sobre la política y los procedimientos.

Profesionales de la salud: Profesionales de la salud pueden ser necesarios para proporcionar apoyo y tratamiento a los colaboradores y contratistas que luchan con el consumo de sustancias y alcohol.

Recursos materiales:

Materiales de capacitación: Materiales de capacitación pueden ser necesarios para educar a los colaboradores y contratistas sobre la política y los procedimientos.

Equipos de detección: Equipos de detección pueden ser necesarios para detectar el consumo de sustancias y alcohol en el lugar de trabajo.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Monitoreo del cumplimiento: Monitorear el cumplimiento de la política de prevención en sustancias psicoactivas y alcohol por parte de los colaboradores.

Registro de incidentes: Registrar incidentes relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y alcohol en el lugar de trabajo.

FRECUENCIA: Realizar seguimiento semestral o anua.

DEFINICIONES:

Sustancias: Se refiere a cualquier sustancia química o droga que pueda afectar la salud y la seguridad de los colaboradores y contratistas en el lugar de trabajo.

Alcohol: Se refiere al consumo de bebidas alcohólicas que pueda afectar la salud y la seguridad de los colaboradores y contratistas en el lugar de trabajo.

Prevención: Se refiere a las medidas y acciones tomadas para prevenir el consumo de sustancias y alcohol en el lugar de trabajo.

Política de prevención: Se refiere al conjunto de normas y procedimientos establecidos por la empresa para prevenir el consumo de sustancias y alcohol en el lugar de trabajo.

Colaborador: Se refiere a cualquier persona que trabaje en la empresa, incluyendo colaboradores y contratistas permanentes, temporales y contratistas.

GEOTERRA CONSULTORES GEOTÉCNICOS S.A.S.

Artículo 1. Tiene el compromiso de mantener un ambiente de trabajo sano y seguro para todos los colaboradores y contratistas; por lo anterior y dando cumplimiento a la legislación colombiana en cuanto a la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, implementa acciones para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y bebidas alcohólicas, tanto al presentarse a laborar, como durante el desarrollo de las funciones laborales, debido a que toda persona que se encuentre bajo la influencia de estos elementos durante la jornada de trabajo, se asume como un potencial peligro para sí mismo, como para el equipo de trabajo, generando un riesgo alto a la ocurrencia de atentar contra la integridad física de cualquier persona. Por ello, es política de la Empresa prohibir que cualquier colaborador o contratista pueda ingresar o permanecer en las instalaciones, si se encuentra bajo influencia de alcohol o sustancias psicoactivas o si presenta indicios de estar bajo la influencia de dichas sustancias. El porte, comercialización y consumo, de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas en zonas de la empresa o de nuestros clientes, así como las zonas aledañas a la mismas, dentro de los horarios laborales se encuentran rotundamente prohibidas, ya que esto además de faltar a las políticas y principios de la Empresa se comprende como un delito grave y deberá someterse a las medidas disciplinarias consideradas para su caso. Por lo tanto, con el ánimo en el mejoramiento del desempeño laboral y en fomento de los hábitos y estilos de vida saludables, se establecen los siguientes parámetros:

Artículo 2. Ningún colaborador o contratista puede presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes, o ingerir dentro de las instalaciones de la Empresa y sitios de trabajo aun cuando sea en horas diferentes a las de trabajo.

Artículo 3. Mantener dentro de la Empresa, cualquier cantidad de licores embriagantes, tóxicos, explosivos, estupefacientes, drogas enervantes y cualquier sustancia o producto semejante.

Artículo 4. La posesión, consumo y/o comercialización de cualquier tipo de sustancia psicoactiva o bebida alcohólica dentro de las instalaciones de la empresa, está totalmente prohibida.

Artículo 5. Ninguna persona deberá fumar en un lugar diferente al asignado por la compañía.

Artículo 6. Ningún colaborador o contratista podrá fumar dentro de los vehículos asignados para el desempeño de sus labores.

Artículo 7. Los colaboradores y contratistas deberán acogerse a las políticas de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas de los clientes cuando se encuentre dentro de sus instalaciones u obras.

Artículo 8. En la Empresa se podrán llevar a cabo y de forma no anunciada visitas de inspección en busca de sustancias consideradas como psicoactivas y realizar pruebas de alcohol.

Artículo 9. Es obligación de cada colaborador informar de forma pertinente al área SST, si debe utilizar por cuestiones médicas, algún tipo de medicamento que pudiera afectar el cumplimiento seguro de sus labores.

Artículo 10. Se considerará como falta grave por parte de sus colaboradores y contratistas la violación de la presente política y en consecuencia la Empresa puede adoptar medidas disciplinarias inclusive dar por finalizado el contrato de trabajo.